



**ADICION N 2 EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 016 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y SERVICIOS FÚNEBRES SAN PEDRO LTDA.**

**OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL: "Contratar un plan exequial que ampare a los trabajadores oficiales que laboran al servicio de la LOTERIA SANTANDER".**

|                           |                     |
|---------------------------|---------------------|
| <b>VALOR INICIAL:</b>     | <b>\$4.050.487</b>  |
| <b>VALOR ADICIÓN N 1:</b> | <b>\$ 151.893</b>   |
| <b>VALOR ADICIÓN N 2:</b> | <b>\$1.822.698</b>  |
| <b>VALOR TOTAL</b>        | <b>\$6.025.078.</b> |

Entre los suscritos a saber **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte y por la otra **FERMÍN OREJARENA GOMEZ** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.13.826.880, en calidad de subgerente debidamente facultado para contratar actuando en nombre y representación de la empresa **SERVICIOS FÚNEBRES SAN PEDRO LTDA** con NIT N° 890.208.946-6 constituida por escritura pública N° 0597 del 15-07-1982 con reformas en diferentes ocasiones y con certificado expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y que afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades ni incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 hemos convenido celebrar el presente contrato adicional N° 2 al contrato principal **016 de 2015**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Acuerdo 012 de 2012 (Manual Interno de Contratación) y demás normas legales concordantes previas las siguientes consideraciones: 1) la **LOTERIA SANTANDER** tiene suscrita convención colectiva de trabajo con los sindicatos representantes de los trabajadores oficiales al servicio de la entidad y en ellas se pactó el plan exequial a favor de los mismos con vigencia desde el 01 Enero de 2012 hasta el 31 Diciembre de 2015. 2.) Que las convenciones colectivas se prorrogaron automáticamente por seis meses y con ellas sus efectos jurídicos 3.) Que por la razón expuesta no se ha podido adelantar otro proceso contractual y por lo tanto se tiene que adicionar el contrato del plan exequial vigente hasta por el término de seis meses. 4.) Con base en lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente adicional N° 2 en tiempo y valor al contrato principal **016 de 2015**. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "el presente adicional tiene por objeto prorrogar en tiempo y adicionar en valor lo estipulado en las cláusulas segunda y cuarta del contrato principal N° 016 de 2015 suscrito entre las partes anotadas el 06-02-2015". **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.822.698)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originariamente pactada, (inc. 2 del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los beneficiarios de la presente adición son 18 trabajadores oficiales al servicio de la **LOTERIA SANTANDER**. **CLAUSULA TERCERA. – TIEMPO DE LA ADICIÓN:** El tiempo que se procede a adicionar con el presente contrato será de seis meses contados a partir del día 13 de febrero a las 00:00 y hasta las 24:00 horas del 12 de agosto de 2016. **CLAUSULA CUARTA.- GARANTIA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original, adicionándola proporcionalmente al valor pactado respecto de los riesgos amparados inicialmente. **CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.



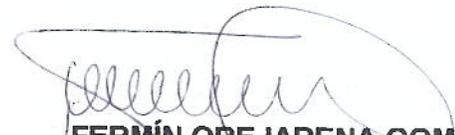
**CLAUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Los contratos del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere 1. Aprobación de la ampliación a la garantía única. 2. La existencia de registro presupuestal. 3. Pago de los tributos Departamentales y demás erogaciones legalmente determinadas, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial por el contratista o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los doce (12) días del mes de febrero de 2016.

**LOTERIA SANTANDER**

  
**LILIAN SALGUERO**

Gerente General

**EL CONTRATISTA**

  
**FERMÍN OREJARENA GOMEZ**

C.C. 13.826.880

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D. 

Revisó Subg. Adm/tivo: L. Fernando Peña R. 

Vº. Bº. Subg. J/co: Iván A. Caballero P. 